

BOLETIN OFICIAL



DE LA JUNTA DE DEFENSA NACIONAL DE ESPAÑA

ADMINISTRACIÓN: GOBIERNO CIVIL DE BURGOS

Precio del ejemplar, 0'25 pesetas

Año 1936

Burgos 2 de octubre

Número 33

SUMARIO

Decreto núm. 139.—Concediendo los beneficios de la libertad condicional al penado Félix Crespo Pinilla, recluso en la Prisión Provincial de Avila

Decreto 140.—Disponiendo que las Comisiones Gestoras Municipales de poblaciones de más de veinte mil habitantes, que se constituyan en lo sucesivo, se organicen bajo el régimen de Comisión Permanente y Ayuntamiento Pleno.

Decreto 141.—Disponiendo cese en el cargo de Delegado de Hacienda de la provincia de Valladolid, el Jefe de Negociado de primera clase de Administración, D. Francisco Higuera López, quien quedará adscrito a la Delegación de Hacienda de Burgos.

Orden 231.—Resolviendo que el personal dependiente del Ministerio de Instrucción Pública que figura en la relación que se inserta, quede en la situación que en la misma se indica.

Orden 232.—Confiriendo a los Catedráticos que figuran en la relación que se inserta los cargos de Directores de los Centros que se expresan.

Orden 233.—Acordando cese en el cargo de Profesor accidental de la Escuela Superior de Trabajo de Logroño, D. Paulino Sancho Hernando.

Orden 234.—Declarando aptos para el ascenso y promover al

empleo inmediato, a los Alférces del Cuerpo de Tren don Pedro Romero Mejías y D. Francisco de Pacios Alvarez.

Orden 235.—Concediendo la Medalla Militar a los Tenientes del Regimiento de Infantería Mérida, número 29, D. Angel Río Borja y D. Agustín Latorre Valls, muertos en campaña.

Orden 236.—Concediendo la Medalla Militar al Comandante del Grupo de Regulares Indígenas de Alhucemas número 5, Sid Mohamed Ben Mizian, con relación de méritos contraídos por el mismo.

Orden 237.—Confirmando la habilitación para el desempeño del cometido correspondiente al empleo inmediato superior, hecha a favor de los Jefes y Oficiales que se citan.

Orden 238.—Ratificando la habilitación para el desempeño del cometido correspondiente al empleo inmediato superior, hecha a favor de los Oficiales que se citan.

Orden 239.—Concediendo el empleo de Alférez de Complemento de Infantería al Suboficial retirado de la misma Arma, don Victorino Baena Rubio.

Orden 240.—Dictando reglas ampliatorias a la Orden núm. 155 sobre subastas de mercancías retenidas en las estaciones de ferrocarriles.

Orden 241.—Disponiendo que, para normalizar las explotaciones ferroviarias dentro del territorio liberado, se proceda por

las Compañías de ferrocarriles a normalizar sus órganos directivos y de gestión.

Orden 242.—Acordando causen baja definitiva en el Ejército los Brigadas y Sargentos del Arma de Caballería que se citan.

Orden 243.—Disponiendo cesen como Profesores en el Instituto «Miguel Servet», de Zaragoza, los señores que se citan, los que quedarán en las situaciones que se indican.

Orden 244.—Disponiendo la incorporación al Aeródromo más cercano del punto de su residencia, de todo el personal licenciado que posea el título de Mecánico de Aviación.

Orden 245.—Acordando pase destinado de plantilla a la primera Legión del Tercio, el Comandante de Infantería D. Rafael Gallego Sáinz.

Orden 246.—Disponiendo que por las Autoridades Militares de las plazas últimamente ocupadas, se instruya una información por cada Jefe u Oficial fusilado por los marxistas, para la determinación de las pensiones procedentes.

Orden 247.—Disponiendo pase nuevamente a desempeñar el cargo de Administrador del Sanatorio Marítimo Nacional de Oza (Coruña), el Jefe de Negociado de primera clase de Administración civil D. Luis Alonso Rodríguez.

Administración de Justicia.—Cédula de citación.

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

Decreto núm. 139

Como ampliación al Decreto número ciento treinta y cinco y

por los fundamentos en él expuestos,

Vengo en conceder los beneficios de la libertad condicional al penado Félix Crespo Pinilla, recluso en la Prisión Provincial de Avila.

Dado en Burgos a veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y seis. = MIGUEL CABANELLAS.

Decreto núm. 140

El Municipio, piedra en que se apoya la vida del Estado, debe huir del parlamentarismo, conforme se expresaba en la exposición de motivos del Estatuto Municipal de ocho de marzo de mil novecientos veinticuatro, y para conseguirlo, se precisa sea administrado normalmente por reducido número de personas, sin perjuicio de una intervención más amplia para casos que requieran un mayor contraste de opiniones, como lo entendían el citado Estatuto y la Ley de 31 de octubre de 1935, por lo que, como Presidente de la Junta de Defensa Nacional y de acuerdo con ella, vengo en decretar:

Artículo único. Las Comisiones Gestoras Municipales, de poblaciones de más de veinte mil habitantes, que se constituyan en lo sucesivo, se organizarán bajo el régimen de Comisión Permanente y Ayuntamiento Pleno, formándose la primera de conformidad con lo preceptuado en el artículo cincuenta y cinco de la Ley de treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

Los Gobernadores Civiles darán cuenta a la Junta de Defensa Nacional de cuantos Ayuntamientos se constituyan en la forma expresada, dentro de la provincia de su mando.

Dado en Burgos a treinta de septiembre de mil novecientos treinta y seis.—MIGUEL CABBANELLAS.

Decreto num. 141.

Como Presidente de la Junta de Defensa Nacional y de acuerdo con ella,

Vengo en disponer que cese en el cargo de Delegado de Hacienda en la provincia de Valladolid, D. Francisco de la Higuera López, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo general de la Administración de la Hacienda Pública, debiendo quedar adscrito a la Delegación de Hacienda de Burgos.

Dado en Burgos a treinta de septiembre de mil novecientos treinta y seis.—MIGUEL CABBANELLAS.

ORDENES

Del 26 de septiembre de 1936

231

La Junta de Defensa Nacional ha resuelto que el personal dependiente del Ministerio de Instrucción Pública que figura en la adjunta relación, quede en las situaciones que en la misma se indican.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

Relación que se cita.

D. Benigno Marroyo Gago, Catedrático del Instituto de segunda enseñanza de Logroño, en la de suspenso de empleo y sueldo.

D. Jaime Mir Seguí, Catedrático del mismo, en igual situación.

D. Alejandro de Domingo Santamaría, Catedrático del Instituto de segunda enseñanza de Elche, en igual situación.

D. Luis F. Pancorbo Martínez, Profesor de la Escuela Normal del Magisterio primario de Logroño, en igual situación.

D. Ricardo Vinós Santos, Profesor de la Escuela Superior de Trabajo de Logroño, en la de suspenso de empleo y sueldo, si el día 2 de octubre próximo no se hubiera reintegrado a su Cátedra.

D. Paulino Sancho Hernando, Profesor auxiliar de la misma, en la de suspenso de empleo y sueldo.

232

La Junta de Defensa Nacional ha acordado conferir a los Catedráticos que figuran en la siguiente relación los cargos de Directores de los Centros que se expresan.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

Relación que se cita.

D.^a Angela García de la Puerta, del Instituto «Miguel Servet», de Zaragoza.

D. Angel Saenz Melón, del Instituto de segunda enseñanza de Logroño.

D.^a Josefa Victoria García Obeso, de la Escuela Normal

del Magisterio Primario de Logroño.

233

La Junta de Defensa Nacional ha acordado que cese en el cargo de Profesor accidental de la Escuela Superior de Trabajo de Logroño, D. Paulino Sancho Hernando.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

234

La Junta de Defensa Nacional, por resolución de esta fecha, ha acordado declarar apto para el ascenso y promover al empleo inmediato, con la efectividad del 31 de julio de 1936, a los Alférces del Cuerpo de Tren D. Pedro Romero Mejías y D. Francisco de Pacios Alvarez, los cuales están comprendidos en la Ley de 14 de marzo de 1934 (*Colección Legislativa* número 136) y circulares de 30 de marzo y 6 de mayo del corriente año (*Dian Oficial* números 68 y 104) respectivamente.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

235

La Junta de Defensa Nacional, por disposición de esta fecha, ha acordado confirmar la determinación del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Norte, por la que se concede la Medalla Militar a los Tenientes del Regimiento de Infantería Mérida número 29, D. Angel Río Barja y D. Agustín Latorre Valls, por su comportamiento heroico y merecido ejemplar al frente de las tropas que mandaban en el sector de Asturias.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

236

La Junta de Defensa Nacional ha acordado confirmar la concesión de la Medalla Militar al Comandante Sid Mohamed Ben Meziam, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas del Alhucemas número 5, hecha por el Excelentísimo Sr. General Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos y del Ejército expedicionario.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

* * *

Méritos contraídos por el Comandante Sid Mohamed Ben Miziam, a quien se concede la Medalla Militar.

Durante los intentos que hizo el enemigo para ruptura de la defensa de los puentes sobre el Alberche, que este Jefe tenía a su cargo con dos Compañías y una Sección de Ametralladoras, consiguió contenerle a pesar de los camiones blindados con que atacaba y del ímpetu que ponía en su empresa. Estuvo dando órdenes acertadas y tomando disposiciones convenientes durante un plazo superior a treinta horas, con lo que evitó que lograra el enemigo sus propósitos; y más tarde, cuando en las primeras horas del día 6 del corriente tuvo que avanzar, en unión de la cuarta Bandera, para combinar su acción con un movimiento envolvente que había de efectuar la columna Castellón, lo hizo con tal brío y acierto que contribuyó en buena parte a que la maniobra tuviese el completo éxito que la acompañó, no obstante haber acumulado el enemigo la mayor parte de su resistencia en el sector que correspondió al Jefe de referencia.

237

La Junta de Defensa Nacional, por resolución de esta fecha, ha acordado confirmar la determinación tomada por el Excelentísimo Sr. General Jefe del Ejército del Norte, por la cual se habilita para desempeñar el cometido correspondiente al empleo superior inmediato, a los Comandantes D. Marcelino López Pita y D. Jesús Feijeiro Pérez; Capitanes D. José Arcona Bote-gón, D. Víctor Martínez Morales, D. Carlos Pérez López y D. Jacobo González, y Tenientes D. Nicolás Osuna Díaz, D. Manuel Vila Canosa, D. Joaquín Alvarino Allegue y D. Elías Pérez Barreiro.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

238

La Junta de Defensa Nacional,

por disposición de esta fecha, ha acordado ratificar la determinación del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Norte, habilitando para desempeñar el cometido correspondiente al empleo superior inmediato, al Teniente de Artillería D. Isidro Puente Rodríguez, Teniente de Caballería D. Valentín Bulnes Armero, y de Infantería D. José Belzunce González, D. Francisco Belzunce González y D. Rafael Molina Pérez.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

239

La Junta de Defensa Nacional, por resolución de esta fecha, ha acordado conceder el empleo de Alférez de Complemento de Infantería, al Suboficial retirado de la misma Arma, D. Victorino Baena Rubio, el cual presta sus servicios en el Regimiento Infantería de Argel y le comprende el artículo 444, en su regla quinta, y 449 de la vigente ley de Reclutamiento.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

240

Como ampliación a la Orden número 155, de fecha 19 de septiembre, en las subastas de las mercancías no recogidas por sus consignatarios en el plazo de veinte días fijados por la Real orden de 13 de junio de 1930, de las mercancías susceptibles de avería o deterioro y de las destinadas a estaciones situadas en territorio no ocupado, se ajustarán a las siguientes reglas:

Primera. Las subastas se anunciarán en los vestíbulos de las estaciones, muelles y demás lugares apropiados, con veinticuatro horas, por lo menos, de antelación a la de su celebración.

Segunda. Para su celebración se seguirá el procedimiento establecido en los artículos 3.º y 4.º de la Orden de la Dirección General de Obras Públicas de 20 de mayo de 1917.

Tercera. Cuando los interesados o las empresas no fijen los precios base, se tomarán por tal los precios corrientes en la

localidad, según certificación de la Cámara de Comercio o Junta municipal de Abastos u otro organismo oficial semejante.

Cuarta. En ningún caso podrá hacerse adjudicación en menos de la mitad de dicho precio de tasación, y caso de no haber postor a dicho precio, se cedrán las mercancías a los establecimientos benéficos o comedores de caridad.

Quinta. La Administración militar podrá retirar antes de la subasta las mercancías que le interesen, abonando los precios que tenga fijados para admitir los artículos subastados; podrá quedarse con las mercancías al precio base una vez empezada la celebración de la misma y a mitad del precio de tasación, después de aquella, si no hubiese habido postor.

Sexta. El importe de la subasta, después de deducidos los portes, será puesto a disposición de los remitentes en la estación de procedencia por la Compañía correspondiente, previo aviso particular si fuese conocido su domicilio, y fijándolo en los vestíbulos y muelles de la estación, caso de no serlo. En caso de que este importe no haya sido recogido por el interesado en el plazo de treinta días, será puesto a disposición de la Junta de Defensa Nacional.

Los Interventores del Estado certificarán del cumplimiento de estos plazos y avisos, a los efectos oportunos.

Séptima. Las Autoridades militares a que se refiere la Orden número 155, podrán delegar la presidencia de las subastas en los Interventores del Estado en ferrocarriles en las estaciones que éstos tengan a su cargo.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

241

La necesidad de normalizar las explotaciones ferroviarias, exige el funcionamiento de los naturales órganos de Dirección y Administración de las Compañías respectivas, y en los casos en que ello no sea posible por encontrarse aquéllos en la zona de territorio no liberado, proce-

de el nombramiento de los funcionarios de mayor categoría para que, provisionalmente, y mientras duren las actuales circunstancias, asuman la dirección y, en su caso, la representación de las correspondientes empresas.

No ha de ser obstáculo para ello la Orden ministerial de Obras Públicas, fecha 8 de abril de 1936 (*Gaceta* del 9), declarando la suspensión de sus funciones de determinados administradores y funcionarios de ferrocarriles, a pretexto de arbitrarias interpretaciones de la Ley de incompatibilidades, para satisfacer así las exigencias persecutorias de los Sindicatos marxistas, que en su incesante labor revolucionaria, procuraban a todo trance la eliminación de cuantos elementos pudieran estorbarles.

En su vista, la Junta de Defensa Nacional ha dispuesto:

Primero. Que por las Compañías de Ferrocarriles se proceda al funcionamiento normal de sus órganos directivos y de gestión, designando al funcionario que ha de asumir la representación de la respectiva empresa, en el caso de que su personal directivo no se encuentre en el territorio liberado.

Segundo. Que se declara nula, a todos los efectos, la orden ministerial de Obras Públicas de 8 de abril de 1936, en la que se disponía la suspensión de determinados funcionarios y administradores de ferrocarriles.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

242

La Junta de Defensa Nacional, por resolución de esta fecha, ha acordado causen baja definitiva en el Ejército los Brigadas del Arma de Caballería D. Francisco Barral Sevane y D. José García Expósito, y el Sargento de la misma Arma D. José Alpuente Barbas, los cuales fueron condenados por un Consejo de Guerra a las penas de ocho, siete y seis años y un día de prisión mayor respectivamente, con las accesorias correspondientes.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

Del 27 de septiembre de 1936

243

La Junta de Defensa Nacional ha tenido a bien disponer que cesen como Profesores en el Instituto «Miguel Servet», de Zaragoza, D.^a Pilar Díez y Jiménez Castellanos, D. José Labordeta Palacios, - D.^a Teodora Parra Sanz y D. Eugenio Ramos Sanz, debiendo la primera reintegrarse a su destino en el Instituto de Pontevedra y quedando el segundo suspenso de empleo y sueldo y los dos últimos a disposición del Rector de la Universidad de Zaragoza, hasta tanto se designen los Centros en que hayan de prestar sus servicios.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

244

La Junta de Defensa Nacional ha acordado que todo el personal licenciado que posea el título de Mecánico de Aviación, expedido oficialmente por esta Arma, se incorpore al Aeródromo más cercano al punto de su residencia, incurriendo, de no efectuarlo, en la sanción que corresponda conforme al Código de Justicia Militar.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

245

La Junta de Defensa Nacional, por resolución de esta fecha, y a propuesta del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército expedicionario, ha acordado que el Comandante de Infantería agregado al Regimiento La Victoria, número 28, D. Rafael Gallego Sainz, pase destinado de plantilla a la primera Legión del Tercio.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

246

La Junta de Defensa Nacional ha dispuesto que por las Autoridades militares de las plazas últimamente ocupadas se instruya una información por cada Jefe u Oficial fusilado por los marxistas en las mismas, con el fin de averiguar la actuación de

cada uno en relación con el movimiento nacional, y poder determinar en su día, una vez terminado el procedimiento, el derecho que pueda tener su familia a la pensión que haya de señalársele.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

247

La Junta de Defensa Nacional ha dispuesto que el Jefe de Negociado de primera clase de Administración civil, D. Luis Alonso Rodríguez, que fué injustamente trasladado de La Coruña, donde se encontraba, a Ciudad Real, vuelva a ocupar el cargo que anteriormente desempeñaba de Administrador del Sanatorio Marítimo Nacional de Oza (Coruña).

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Regumiel de la Sierra.

Cédula de citación.

En vista de lo mandado por el Sr. Juez municipal de esta villa en providencia de esta fecha, en los autos de juicio verbal civil promovidos por D. Martín Calonge Hernández, como apoderado de D. Jesús Gómez Crespo, de Soria, contra D. Sotero Chicote Ruiz, de esta vecindad, sobre reclamación de 133 pesetas, se cita a dicho Sr. Chicote Ruiz, de esta vecindad, para que comparezca en este Juzgado municipal el día 9 de octubre próximo, a las dos de la tarde a fin de que asista a la vista del juicio verbal civil indicado, previniéndole que si no comparece en el día y hora indicados le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Regumiel de la Sierra 26 de septiembre de 1936.—El Secretario, Adrián Benito.

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES: GOBIERNO CIVIL DE BURGOS (IMPRESA PROVINCIAL)

Año I

Viernes 2 de octubre de 1396

Núm. 1

SUMARIO

Ley.—Estableciendo la Organización Administrativa a que ha de ajustarse la nueva estructuración del Estado.

Decreto núm. 1.—Organizando las fuerzas del Ejército Nacional.

Decreto núm. 2.—Nombrando Inspector General del Ejército al Excmo. Sr. General de División Miguel Cabanellas Ferrer.

Decreto núm. 3.—Nombrando General Jefe del Estado Mayor General, al de Brigada Excelentísimo Sr. D. Fidel Dávila Arrondo.

Decreto núm. 4.—Confirmando en sus cargos de Alto Comisario de España en Marruecos y Jefe Superior de las fuerzas de Africa, al Excmo. Sr. General de Brigada D. Luis Orgaz y Yoldi.

Decreto núm. 5.—Confirmando en el cargo de Secretario General

de la Alta Comisaría de España en Marruecos, al Teniente Coronel de Estado Mayor, D. Juan Beigbeder Atienza.

Decreto núm. 6.—Confirmando el empleo de General de Brigada al Coronel de Estado Mayor D. Antonio Aranda Mata.

Orden General del Ejército.—Disponiendo pasen a ocupar destinos de categoría superior los Jefes y Oficiales que figuran en la relación que se inserta.

GOBIERNO DEL ESTADO

LEY

LA ESTRUCTURACIÓN DEL NUEVO ESTADO ESPAÑOL, DENTRO DE LOS PRINCIPIOS NACIONALISTAS, RECLAMA EL ESTABLECIMIENTO DE AQUELLOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS QUE, PRESCINDIENDO DE UN DESARROLLO BUROCRÁTICO INNECESARIO, RESPONDAN A LAS CARACTERÍSTICAS DE AUTORIDAD, UNIDAD, RAPIDEZ Y AUSTERIDAD, TAN ESENCIALES PARA EL DESENVOLVIMIENTO DE LAS DIVERSAS ACTIVIDADES DEL PAIS.

POR ELLO, SIN TOMAR COMO DEFINITIVA LA QUE ACTUALMENTE SE IMPLANTA, AUNQUE SEA ANUNCIO DE LA PERMANENTE A ESTABLECERSE, UNA VEZ DOMINADO TODO EL TERRITORIO NACIONAL, DISPONGO:

Artículo primero. Se crea una Junta Técnica del Estado, que se compondrá de las siguientes secciones:

A) Comisión de Hacienda, que tendrá por misión el estudio y preparación de los siguientes asuntos: Divisas, Donativos, Impuestos, Contribuciones, Bancos, Tesoro Nacional, Aduanas, Timbre, Presupuestos, Cámaras de Compensación, Aranceles, Monopolios, Operaciones de Crédito y Gastos.

B) Comisión de Justicia, a la que compete la proposición de aquellas normas que en el orden procesal no tienen en la actualidad aplicación tangible, así como la modificación o alteración de las vigentes.

C) Comisión de Industria, Comercio y Abastos, cuyo objeto será el estudio estadístico de las diversas actividades, mercancías y provisiones existentes en las provincias ocupadas, régimen de coordinación entre las mismas y auxilios que necesiten, fomento de las exportaciones y detención de las importaciones necesarias, así como arbitrar los primeros medios necesarios para la subsistencia de las industrias.

D) Comisión de Agricultura y Trabajo agrícola, cuya función será fijar las normas indispensables para la continuación de las actividades agrícolas y preparar la revalorización de productos de la tierra, establecimiento de patrimonios familiares, Cooperativas agrícolas y mejoras de la vida campesina.

E) Comisión de Trabajo, a la que compete todo lo relacionado con las bases vigentes y laudables de trabajo y el estudio de nuevas orientaciones que tiendan al bienestar obrero y la colaboración de éste con los demás elementos de la producción.

F) Comisión de Cultura y Enseñanza, que se ocupará de asegurar la continuidad de la vida escolar y universitaria, reorganización de los centros de enseñanza y estudios de las modificaciones necesarias para adaptar ésta a las orientaciones del nuevo Estado.

G) Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones, que tendrá por misión asegurar la continuación de las obras públicas en curso, emprender obras nuevas donde sea indispensable, restablecer las líneas de transportes de todas clases, organizar un perfecto servicio de comunicaciones postales y telegráficas en toda la región ocupada, así como el personal necesario para estos servicios.

Se ocuparán además estas Comisiones de cuantos otros asuntos no mencionados especialmente sean de su general cometido.

Artículo segundo. El Presidente de esta Junta resolverá los distintos asuntos que a las Comisiones se asignan, presidirá sus reuniones parciales o totales, recabará la cooperación de técnicos con carácter consultivo se nombrarán oportunamente y someterá sus dictámenes a la aprobación del Jefe del Estado.

Artículo tercero. Se crea el cargo de Gobernador General, el cual tendrá por cometido la dirección de las provincias ocupadas y cuanto se refiere a la organización de la vida ciudadana, abastos, trabajo y beneficencia, en estrecha relación con las autoridades de las mismas y con los departamentos correspondientes de la Junta Técnica del Estado.

Artículo cuarto. Se crea una Secretaría de relaciones Exteriores que, teniendo a su cargo las relaciones diplomáticas y consulares con los demás países y una sección de prensa y propaganda, será presidida por un Jefe que dependerá directamente del Jefe del Estado.

Artículo quinto. Se crea la Secretaría General del Jefe del Estado con personal especializado en las materias que son objeto de las distintas secciones de la Junta Técnica y con un miembro destacado del departamento de Relaciones Exteriores.

Artículo sexto. Por el Presidente de la Junta Técnica, Gobernador General y Secretario General se dictarán las normas necesarias para el funcionamiento de estos servicios.

Promulgado en Burgos a primero de octubre de mil novecientos treinta y seis.

FRANCISCO FRANCO

DECRETOS

Decreto número 1

Vengo en disponer:

Las fuerzas del Ejército Nacional quedan organizadas en los Ejércitos designados con la denominación de del Norte y del Sur.

El Ejército del Norte estará constituido por la quinta, sexta, séptima y octava Divisiones, más División de Soria y las fuerzas de Marruecos actualmente territorio asignado a este

Ejército del Sur, por las del que hasta el día de instituir el Ejército del Sur las fuerzas del expedición de Marruecos en el territorio correspondiente a dicho Ejército del Sur y las tropas de la provincia de Badajoz.

El Ejército del Norte será mandado por el General de Brigada Excmo. Sr. D. Emilio Mola Vidal.

El del Sur por el Divisionario Excmo. Sr. D. Gonzalo Queipo de Llano.

Los Cuarteles Generales de estos Ejércitos serán los que hasta la fecha tenían asignados los de las mismas denominaciones Norte y Sur.

Respecto a la nueva División que se organiza con su cabecera en Soria, será mandada por el General de Brigada D. José Roscardó e Ituarte, y estará constituida por las fuerzas que actualmente guarnecen los fren-

tes de Somosierra y Almazán. Establecidas sus líneas de etapa en sectores de la sexta y quinta Divisiones Orgánicas, será aquella atendida en sus respectivos sectores por los servicios de retaguardia de estas Divisiones.

Dado en Burgos a primero de octubre de mil novecientos treinta y seis.

FRANCISCO FRANCO

Decreto número 2

Vengo en nombrar Inspector General del Ejército al General de División Excmo. Sr. D. Miguel Cabanellas Ferrer.

Las funciones y atribuciones de este cargo se extenderán a la de los servicios de retaguardia y a aquéllos que por delegación del General en Jefe de los Ejércitos se le confieran.

Dado en Burgos a primero de octubre de mil novecientos treinta y seis.

FRANCISCO FRANCO

Decreto número 3

Vengo en nombrar General Jefe de Estado Mayor General al de Brigada Excmo. Sr. D. Fidel Dávila Arrondo.

Dado en Burgos a primero de octubre de mil novecientos treinta y seis.

FRANCISCO FRANCO

Decreto número 4

Vengo en confirmar en los cargos de Alto Comisario de España en Marruecos y Jefe Superior

de las Fuerzas de Africa, que interinamente desempeñaba, al General de Brigada Excelentísimo Sr. D. Luis Orgaz y Yoldi.

Dado en Burgos a primero de octubre de mil novecientos treinta y seis.

FRANCISCO FRANCO

Decreto número 5

Vengo en confirmar en el cargo de Secretario General de la Alta Comisaría de España en Marruecos, al Teniente Coronel del Estado Mayor D. Juan Beigbeder Atienza, quien seguirá desempeñando la Delegación de Asuntos Indígenas.

Dado en Burgos a primero de octubre de mil novecientos treinta y seis.

FRANCISCO FRANCO

Decreto número 6

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Coronel de Estado Mayor don Antonio Aranda Mata, número uno de la escala de su clase, aprobado con brillantísima concepción en el curso de aptitud para el ascenso, y por su relevante actuación en el presente movimiento al frente de las fuerzas de Oviedo,

Vengo en conferirle el empleo de General de Brigada con la efectividad y antigüedad de esta fecha.

Dado en Burgos a primero de octubre de mil novecientos treinta y seis.

FRANCISCO FRANCO

ORDEN

Orden general del Ejército del día 1.º de octubre de 1936

El Excmo. Sr. General en Jefe del Ejército Nacional, ha resuelto, a propuesta del Jefe del Aire, que los Jefes y Oficiales que figuran en la siguiente relación, que empieza con el Teniente Coronel D. Apolinar Saenz de Buruaga y termina con el Capitán D. Gerardo Fernández Pérez, pasen a ocupar destinos de categoría superior, de acuerdo con el Decreto número 94, de la Junta de Defensa Nacional, fecha 4 de septiembre de 1936.

El General Jefe de Estado Mayor General, Fidel Dávila.

Relación de los señores Jefes y Oficiales que son habilitados para desempeñar el empleo inmediato al que tienen en la actualidad.

Teniente Coronel D. Apolinar Saenz de Buruaga, se le habilita para el empleo de Coronel.

Comandante D. Julián Rubio López, para el de Teniente Coronel.

Comandante D. Roberto White, para el de Teniente Coronel.

Comandante D. José Rodrí-

guez Diaz Lecea, para el de Teniente Coronel.

Capitán D. Vicente Eyaral para el de Comandante.

Capitán D. José López para el de Comandante.

Capitán D. Antonio Llorca Sola, para el de Comandante.

Capitán D. Manuel Rodríguez del Rivero, para el de Comandante.

Capitán D. José Lacalle Llorca, para el de Comandante.

Capitán D. Francisco Vázquez Camino, para el de Comandante.

Capitán D. Gerardo Fernández Pérez, para el de Comandante.